



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 7/2021, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021.-

En Turre, siendo las catorce horas y diez minutos del día catorce de abril de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M^a Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021. (COD. EXP.: 2021/409350/950-023/00006).

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 26 de marzo de 2021, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

2.1.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN. PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A RESTAURANTE PIZZERÍA". CÓD. EXPTE. 2020/409367/730-210/00001.

Visto que en fecha 16 de mayo de 2016 se emitió Calificación Ambiental Favorable y se concedió Licencia de Obra Mayor por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, para el "Proyecto de Adaptación de Local a Restaurante Pizzería", con expediente 85/2015 Referencia de Área 199U/15, promovido por Francisco David Requena Torres.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2017 y registro de entrada número 2.810 se presenta por Dña. Josefa Gómez Baraza en representación de Francisco Requena Torres solicitud de licencia de apertura y primera utilización para el "Proyecto de Adaptación de Local a Restaurante Pizzería.

Visto los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Utilización para las obras de Proyecto de Adaptación de Local a Restaurante Pizzería redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 16 de octubre de 2015 con expediente colegial número 2015/1870-4, documentación anexa visada 13 de enero de 2016, documentación anexa de 5 de febrero de 2016, y Proyecto Final de Obras de Adaptación de Local a Restaurante Pizzería, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 8 de Agosto de 2017 con expediente colegial número 2015/1870-13, local situado en Paseo de la Rambla 17 con referencia catastral 8426421WG9182N0004TD, según Certificado Final de Obras de Adaptación de Local a Restaurante Pizzería de fecha 4 de agosto de 2017 visado en fecha 22 de mayo de 2019 con expediente colegial 2015/1870-11, y Certificado Cumplimiento Condiciones medioambientales final de obra de fecha 15 de marzo de 2021 firmado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, y visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 16 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

marzo de 2021 con expediente 2015/1870-19, firmados ambos por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez., a favor de Francisco David Requena Torres, conforme a la licencia de obras concedida con Expte. núm.- 85/2015 Referencia de Área 199U/15.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal.

La Cuota Tributaria aplicable será la siguiente:

Licencia de Utilización:

Presupuesto ejecución material: **25.221,64x 0,70%**

TASA: 176,55 euros

*El importe ha sido satisfecho el 16/03/2021.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

2.2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOBRE VIVIENDA. CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-011/00004.

Visto que con fecha 18 de junio de 2020, registro de entrada número 1544, se recibe solicitud de D. Juan Antonio Hernández Gómez, en representación de D. Luís Guerrero Alarcón, por el que solicita licencia de obra para el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda sobre Vivienda, situado en C/ Rosales, 15 de Turre, con Ref. Catastral 8327605WG9182N0003RS.

Visto los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. Luís Guerrero Alarcón, para el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda sobre Vivienda, redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, visado el 02/06/2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con expediente colegial Exp. 20-00741-BE, situada en Calle Rosales número 15 con referencia catastral 8327605WG9182N0003RS, actuando como dirección de las Obras el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo y el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 13.471,92 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación es Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza SU-7 Casco Antiguo, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre y dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Purísima Concepción.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá a la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá a la devolución de la misma.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 13.471,92 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 390,69 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 134,72 €. TOTAL CANTIDAD ABONADA: 525,41 €.

*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 10/06/2020.

TERCERO.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

CUARTO.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

QUINTO.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 134,72 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites y según las condiciones específicas.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. (CÓD. EXPTE 2019/409367/003-102/00005)

Con fecha 9 de septiembre de 2019, registro de entrada núm. 2.900 se solicita por Dña. Margaretha Rita Seckler, declaración de reconocimiento de encontrarse las edificaciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

vivienda, garaje, almacén y balsa, situada en Paraje “Cañada Palacios” en Turre, en la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Visto los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente, y considerando el Decreto-Le 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las edificaciones de Vivienda con superficie construida de 276,20 m², Sótano con superficie construida de 113,40 m², Cochera con superficie construida de 46,80 m², Almacén con superficie construida de 35,54 m² y Balsa-piscina con superficie de lámina de agua de 39,42 m², ubicadas en Paraje “Cañada Palacios”, parcela catastral número 206 del polígono 1 del catastro de rustica, con referencias catastrales asociadas 04093A001002060000LI para la parcela, y 04093A001002060001BO para las edificaciones, en la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable, de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la documentación técnica redactada por la arquitecta técnica Dña. María Isabel García Mellado con expedientes colegiales nº 2018/2169-2; 2018/2169-7 y 2018/2169-10.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 6.B.1.b).

1) La Cuota Tributaria aplicable por expedición de declaración de encontrarse las edificaciones en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es del 4,3 % del valor de ejecución final de la obra, considerándose conforme el presupuesto de ejecución material que consta en el documento técnico aportado y que es de, en cuantía de:

Presupuesto Ejecución Material.- Vivienda.....	152.053,62 €
Sótano.....	40.721,94 €
Almacén.....	1.871,79 €
Balsa-Piscina....	9.020,08 €

Total Presupuesto Ejecución Material 206.132,50 €, por lo que el importe de la tasa es de 4,3 %/ 206.132,50 € = 8.863,69 €.

El importe se realizó en fecha 09/09/2019 y 29/02/2021.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROPUESTA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL (COD. EXPTE.: 2021/409350/750-001/00001).

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de MAUREEN SYLVIA GROOME.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

MAUREEN SYLVIA GROOME N.I.E.: Y-----655S	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
PERIODO Y CUANTÍA: Pago Único	-----	192,00	408,00	600,00

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 192,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CEMENTERIOS Y DEMÁS SERVICIOS DE POLICÍA SANITARIA Y MORTUORIA DE LA RED PROVINCIAL (CEMENTERIOS) CÓD. EXPTE 2021/409350/952-020/00001.

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería, ha sido remitido en fecha 31 de marzo de 2021, registro de entrada núm. 1071, la aprobación del Servicio de utilización del Sistema de Gestión de Cementerios y demás servicios de Policía Sanitaria y Mortuoria, (Cementerios), en virtud de Decreto del Sr. Presidente núm. 722/2021, de fecha 19 de marzo de 2021.

Vistas las características del servicio, y la necesidad de este Ayuntamiento de disponer del software de gestión de cementerios, como herramienta para las actuaciones relacionadas con la autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar el servicio de utilización del sistema de Gestión de Cementerios y demás servicios de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Red Provincial (cementerios), según las características del Decreto del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, núm. 722/2021, de fecha 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Declarar expresamente la asunción de los costes directos de prestación del servicio, de conformidad con las cuotas de participación en cada momento vigentes, según los costes a financiar, como aportación de esta Entidad usuaria, a los Gastos del mismo o acuerdos de financiación previstos en el artículo 15 de la Norma Provincial.

TERCERO.- Autorizar a compensar las cantidades no satisfechas por la prestación del Servicio, con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que la Diputación deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en Materia Tributaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Servicio de Red Provincial y Atención a la Ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS. (COD. EXPTE.: 2021/409360/005-970/00008)

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13 de abril de 2021 y visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta mediante Resolución 307/2019, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes.

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2021/178	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.722,50	150 210 01
F/2021/181	SCHINDLER, S..A.	150,50	920 210 00
F/2021/182	CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	70,79	150 210 01
F/2021/195	DE HARO MAÑAS S.L.	98,73	150 221 11
F/2021/197	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	39,20	150 210 01
F/2021/198	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	515,00	150 210 01
F/2021/199	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	823,62	150 210 01
F/2021/214	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	116,16	161 227 09
F/2021/215	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	38,72	150 210 01
F/2021/229	LA VERATENSE, S.C.A.	32,55	150 210 01
F/2021/230	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.722,50	150 210 01
F/2021/234	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.044,90	150 210 01
F/2021/236	ARIDOS MOJACAR, S.L.	113,19	150 210 01
F/2021/237	ARIDOS MOJACAR, S.L.	60,50	150 210 01
F/2021/243	DE HARO MAÑAS S.L.	141,86	150 221 11
F/2021/244	DE HARO MAÑAS S.L.	1.064,08	150 221 11
F/2021/245	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	343,69	150 221 11
F/2021/246	SPRINT D.G.P. S.L.	163,35	130 210 00
F/2021/254	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2021/255	MAPFRE VIDA, S.A.	454,47	920 224 00
F/2021/256	MAPFRE VIDA, S.A.	3.234,43	920 224 00
F/2021/257	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	22,56	161 221 01
F/2021/258	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	21,19	161 221 01
F/2021/259	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2021/260	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	6,35	161 221 01
F/2021/261	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2021/262	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	44,01	161 221 01
F/2021/263	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	21,19	161 221 01
F/2021/264	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	28,09	161 221 01
F/2021/265	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	102,76	161 221 01
F/2021/266	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	13,74	161 221 01
F/2021/267	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2021/268	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	16,87	161 221 01
F/2021/269	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2021/270	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2021/271	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	6,35	161 221 01
F/2021/272	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	40,88	161 221 01
F/2021/273	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	128,58	161 221 01
F/2021/274	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	98,04	161 221 01
F/2021/275	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	15,83	161 221 01
F/2021/276	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	28,36	161 221 01
F/2021/277	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	118,43	161 221 01
F/2021/278	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2021/279	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	63,84	161 221 01
F/2021/280	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	423,50	150 210 01
F/2021/281	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	80,00	920 160 08
F/2021/282	GOYRA OFI, S.L.	318,47	920 220 00
F/2021/283	SCHINDLER, S..A.	150,50	920 210 00
F/2021/284	ENDESA ENERGIA SA	229,97	150 221 00
F/2021/285	ENDESA ENERGIA SA	299,56	150 221 00
F/2021/286	ENDESA ENERGIA SA	1.402,79	150 221 00
F/2021/287	ENDESA ENERGIA SA	213,42	150 221 00
F/2021/288	ENDESA ENERGIA SA	194,88	150 221 00
F/2021/289	ENDESA ENERGIA SA	125,16	165 221 00
F/2021/290	ENDESA ENERGIA SA	764,12	165 221 00
F/2021/307	CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	79,86	150 210 01
F/2021/308	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	841,43	920 160 08
F/2021/309	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	144,40	920 206 00
F/2021/310	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	40,91	920 220 00
F/2021/315	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.722,50	150 210 01
F/2021/318	TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO, S.L.	1.581,02	150 210 01
F/2021/319	LA VERATENSE, S.C.A.	47,30	150 210 01
F/2021/291	FAIN ASCENSORES, SA	158,21	920 210 00
F/2021/292	GOMEZ AVILA GINES	135,52	150 210 01
F/2021/293	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	117,77	165 210 00
F/2021/294	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	1.121,86	165 210 00
F/2021/295	TUDECO 2020, S.L.	2.737,02	150 210 01
F/2021/296	TUDECO 2020, S.L.	1.887,60	150 210 01
F/2021/297	GRUPO LOFER MEDITERRANEO, S.L.	39,00	150 210 01
F/2021/298	RIDAO CLEMENTE PEDRO	200,86	150 210 00
F/2021/299	DE HARO CUADRADO RUBEN	738,10	150 210 01
F/2021/300	LUIS CANO GARCIA S.L.	436,64	150 221 11
F/2021/301	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	4,20	150 210 01
F/2021/302	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	32,00	150 210 00
F/2021/303	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	72,00	330 226 09
F/2021/304	MARTINEZ RUIZ CRISTOBAL	1.345,52	150 210 01
F/2021/305	GONZALEZ GONZALEZ ANDREA ISABEL	32,40	330 226 09
F/2021/306	AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA, S.L.U.	517,88	330 226 09
F/2021/311	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	528,90	920 160 08
F/2021/312	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	1.123,59	920 160 08
F/2021/313	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	6,00	920 160 08
F/2021/314	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, SL	925,65	920 227 06
F/2021/329	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	159,72	920 222 00
F/2021/330	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	484,00	920 220 01
F/2021/331	TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO, S.L.	1.553,42	150 210 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2021/332	MARTINEZ RUIZ CRISTOBAL	1.397,55	150 210 01
F/2021/333	DE HARO CUADRADO RUBEN	116,52	150 210 01
F/2021/334	MARTINEZ TERUEL ANA MARIA	894,00	130 629 00
F/2021/335	ZARDOYA OTIS S.A.	916,50	920 210 00
F/2021/336	FERRETERIA LOPEZ FERNANDEZ S.L.	81,60	150 210 01
F/2021/337	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	84,70	165 210 00
F/2021/338	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	484,00	920 220 01

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2021/1247	14,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 2021/1248	14,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Exp catastral Edinsa enero 2021	322,94	942 461 02
DIPUTACION DE ALMERIA	Exp catastral Edinsa enero 2021	954,09	942 461 02
DIPUTACION DE ALMERIA	UCL 2020 cuota variable	200,00	642 461 02

PUNTO SEXTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

6.1.- AUTORIZACION DE PASO AL EVENTO DEPORTIVO PARA CICLISTAS, EN EL T.M. DE TURRE. COD. EXPTE. 2021/409350/001-950/00003.

Visto el escrito presentado por D. Carmelo Asencio, Director Técnico de Organizaciones Deportivas DEPORINTER, en fecha 5 de abril de 2021, Registro de Entrada nº 1095, por el que solicita autorización de paso por este término municipal de Turre en relación a la celebración de las 67ª edición de Vuelta a Andalucía "Ruta Ciclista del Sol" que tendrá lugar del 18 al 22 de mayo de 2021.

Visto el informe favorable emitido por la Policía Local, en fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el paso por este término Municipal de Turre para la celebración de 67ª edición de la Vuelta a Andalucía "Ruta Ciclista del Sol".

SEGUNDO.- Comunicar que no hay personal policial disponible, ni medio materiales, haciéndose la empresa organizadora cargo de la seguridad del evento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

PUNTO SÉPTIMO.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES (CÓD. EXPTE.: 2021/409350/200-800/00001).

Visto el Informe emitido por la Policía Local, en fecha 12 de abril de 2021, a petición de la Alcaldía, en el que tras la inspección de solares que se encuentran sucios y con maleza, detallan una relación de propietarios de solares con falta de limpieza en el casco urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual:

Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.

"1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de las fincas expuestas en el informe de la Policía Local para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del solar/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- En cumplimiento del contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación durante el cual puede examinar toda la documentación que obra en el expediente y presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado primero, sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

La ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 98 y 99 de la LPAC Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

La notificación se efectuará no solo a los relacionados en el informe, sino a cualquier propietario de un solar que precise de limpieza.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González